



Constancia



PROPOSICIÓN 1

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 382 de 2025 “Por Medio De La Cual Se Dictan Medidas Para La Sostenibilidad, Restauración E Interinstitucionalidad Del Territorio Marino Y Costero Y Se Dictan Otras Disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 1º. Objeto. El objeto de la presente ley es establecer medidas para la mitigación de la erosión marino costera y la sostenibilidad, restauración e interinstitucionalidad del territorio marino y costero, con el fin de garantizar la protección de los ecosistemas marinos y costeros, dar cumplimiento a los objetivos de desarrollo sostenible y a las metas y objetivos enmarcados en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. El cumplimiento del objeto de esta ley deberá articularse con las funciones de la Armada Nacional en materia de soberanía, control y seguridad marítima.

MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA

CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por
Bogotá
Partido Político MIRA

01. V. 2025



Bogotá, agosto de 2025

Doctor
Lidio García Turbay
Presidente
Senado de la República

Consentida

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** del **artículo 15** del **Proyecto de Ley No. 382 de 2025** Senado: "Por medio de la cual se dictan medidas para la sostenibilidad, restauración e interinstitucionalidad del territorio marino y costero y se dictan otras disposiciones"

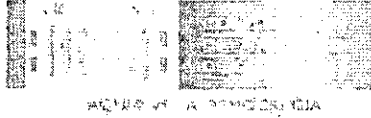
Artículo modificado.

"Artículo 15°. Prohibición de actividades que causan erosión costera. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley se prohíben, en zonas definidas como de uso restrictivo por la autoridad competente, con base en criterios técnicos y científicos que consideren la vulnerabilidad a la erosión costera y la importancia ecológica de la zona, las siguientes actividades: la extracción de arena y otros minerales de las playas y dunas para actividades productivas de gran impacto, la introducción de especies con potencial invasor en las zonas costeras y la pesca con dinamita.

Los criterios técnicos y científicos a que hace mención el anterior inciso y los demás artículos, serán establecidos por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y el Sistema Bioceánico Nacional - SBN, quienes conformarán un comité experto a partir del cual se desarrollarán los protocolos técnicos de determinación."

(...)

[Handwritten signature]
14.11.2025



JUSTIFICACIÓN

Se incluye un nuevo inciso, con el objeto de que se establezcan parámetros claros de determinación de criterios de aplicación de la Ley, de los que puedan valerse las autoridades para tomar decisiones y los particulares, para actuar en derecho.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR